



Nº 192 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 26 MAR. 2010

VISTOS:

La Carta S/Nº de fecha 12 de enero del 2010, del proveedor José Emanuel Aguilar Ugaz, el Memorandum Nº 042-2010-GRC/VPR de fecha 05 de marzo del 2010, de Vicepresidencia Regional, el Informe Nº 036-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 16 de marzo del 2010, de la Oficina de Logística y el Proveído Nº 225-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe Nº 232-2010-GRC/GAJ de fecha 17 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio Nº 2009-006702, a nombre del proveedor **JOSÉ EMANUEL AGUILAR UGAZ**, se formaliza el servicio de Apoyo Administrativo para la actividad: "Reconocimiento de los Logros Obtenidos en las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao", solicitado mediante requerimiento Nº 2009-010564 por la Vicepresidencia Regional, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Carta S/Nº de fecha 12 de enero del 2010, el proveedor **JOSÉ EMANUEL AGUILAR UGAZ**, solicita se proceda a efectuar el trámite de pago de devengado 2009 de la Orden de Servicio Nº 2009-006702, por los servicios que prestó en la actividad: "Reconocimiento de los Logros Obtenidos en las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao", y por el monto de **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorandum Nº 035-2010-GRC/VPR de fecha 23 de febrero del 2010, la Vicepresidencia deriva a la Oficina de Tesorería para que se sirva informar si se canceló o no los servicios prestados por el proveedor **JOSÉ EMANUEL AGUILAR UGAZ**, por el importe de **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, para la actividad: "Reconocimiento de los Logros Obtenidos en las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao", y por Informe Nº 074-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe Nº 034-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 01 de marzo del 2010, que señala que de la revisión efectuada a sus archivos, no registra pagos realizados por nuestra institución a dicho proveedor por el servicio indicado líneas arriba, ya que se encuentra anulada en el SIAF en la fase de Compromiso;

Que, mediante Memorandum Nº 042-2010-GRC/VPR de fecha 05 de marzo del 2010, la Vicepresidencia deriva a la Gerencia de Administración el expediente de pago del proveedor **JOSÉ EMANUEL AGUILAR UGAZ**, por el importe de **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles)** adjuntando además de todos los documentos sustentatorios del pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, e Informe de Tesorería, a fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 16 de marzo del 2010, en el Informe Nº 036-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **JOSÉ EMANUEL AGUILAR UGAZ**, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe Nº 232-2010-GRC/GAJ de fecha 17 de marzo del 2010 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se deben conciliar las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Servicio Nº 2009-006702 a nombre del proveedor **JOSÉ EMANUEL AGUILAR UGAZ**, por el servicio que prestó en la actividad: "Reconocimiento de los Logros Obtenidos en las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao", y por un importe de **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al proceso de pago, su Orden de Servicio, el Requerimiento Nº 2009-006702, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, y el





## Resolución Gerencial N°192 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Recibo por Honorarios 001 N° 000015, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido el servicio dentro del plazo establecido según términos de referencia, se debe a que fue rechazado por el SIAF en la fase de devengado al 31.12.09 tal como se indica en el numeral 3. del Informe Técnico; asimismo, se adjunta el informe de tesorería;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **JOSÉ EMANUEL AGUILAR UGAZ**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Vicepresidencia Regional y la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** el pago a favor del proveedor **JOSÉ EMANUEL AGUILAR UGAZ**, por la suma de **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIS AGUIRRE FRASCHETTI